

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En las ciudades de la provincia. Año 50 pesetas  
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 Extranjero: 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago se adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 93; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 25 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono y cuando haya persona en la capital que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 marzo 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### EXPOSICION

Señor: Las mismas razones que, en 11 de julio último, determinaron la conveniencia de que recayera la presidencia de la Junta Central de Abastos en el titular del Ministerio de la Gobernación, y la intensificación de trabajo lograda por la Delegación general de Abastos, creada por Real decreto de aquella fecha, aconsejan ampliar la autoridad, las facultades y el radio de acción de este organismo, facilitando la resolución rápida de los asuntos que le incumben, por medio de su comunicación directa con los Departamentos Ministeriales y Centros oficiales.

Por lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el proyecto de Decreto siguiente.

Madrid, 28 de febrero de 1925 — Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, voy en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Dirección general de Abastos, a cargo de un Director general, que tendrá la categoría de Jefe superior de Administración.

Artículo 2.º Dicha Dirección general tendrá las atribuciones y facultades que el Real decreto de 11 de julio último asignaba a la Delegación general de Abastos, que se suprime por el presente.

Artículo 3.º Además de las funciones expresadas, el Director general tendrá la dirección de todos los asuntos referentes a política de abastos, dentro de cuanto previene el Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y que no se oponga al mismo.

Artículo 4.º El cargo de Director general llevará anejo la Vicepresidencia de la Junta Central de Abastos y las atribuciones que, en cuanto a sanciones, concede al Presidente de la misma el artículo 5.º del Reglamento aprobado por Real orden de 31 de diciembre de 1923.

Artículo 5.º Podrá proponer el Gobierno, por conducto del titular del Ministerio de la Gobernación, cuantas medidas crea convenientes a la intensificación de la producción y comercio de los artículos a que hace referencia el mencionado Real decreto de 3 de noviembre de 1923, y que puedan contribuir al albaratamiento de los mismos.

Artículo 6.º Igualmente podrá comunicarse directamente con los distintos Centros y Dependencias ministeriales, como, asimismo, con

las Juntas provinciales e insulares de Abastos; dictando cuantas medidas e instrucciones estime oportunas para el mejor funcionamiento de éstas y cumplimiento de las órdenes superiores.

Artículo 7.º El personal administrativo que ha de prestar sus servicios en esta Dirección general, será el mismo que actualmente tiene asignado la Junta Central de Abastos y la Delegación general y su nombramiento y designación se hará conforme a lo que determina el Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y Reglamento dictado para su aplicación de 31 de diciembre del mismo año, sin que por tanto suponga aumento de plantilla.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Hacienda se concederán los créditos necesarios, en el próximo presupuesto, para el abono de haberes al Director general, siendo mientras tanto éste y los demás gastos de dicho organismo, con cargo a los fondos habilitados para la suprimida Delegación general de Abastos, por el repetido Real decreto de 11 de julio de 1924.

Dado en Palacio, a veintiocho de febrero de mil novecientos veinticinco. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de abril de 1924,

Vengo en nombrar Director general de Abastos a D. Roberto Baamonte y Robles, Comandante de Caballería con destino en el primer regimiento de reserva de su Arma, y Delegado general de Abastos.

Dabo en Palacio, a veintiocho de febrero de mil novecientos veinticinco. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 3 marzo 1925).

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 julio de 1912, relativo a la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas Nacionales; teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora del material, emitido en 1.º de marzo de 1917, y que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto existe crédito para estas adquisiciones:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizándose en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisi-

ción de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 11.ª, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos o ejemplares de los objetos siguientes: A) Mapas en relieve, ídem en tela apizarrada y esferas terrestres de 33 centímetros de diámetro; y B) Fotografías y láminas para la enseñanza de la Geografía y de la Historia.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia y en pliego cerrado, unido a la misma, nota de precio de los efectos o colecciones de ellos por unidad y en partidas de 10, 20, 40, 100 o más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destina el material.

3.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto.

5.ª El Ministerio se reservará el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciantes el que no se ajuste a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1925. — Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta 2 marzo 1925).

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición telegráfica dirigida a este Ministerio por el excelentísimo señor Comandante general de Melilla, interesando se derogue, en lo que a Melilla afecta, la prohibición establecida por Real orden de 3 de febrero último, de importar ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, de la Zona francesa de Marruecos, por ser, en caso contrario, de todo punto imposible el abastecimiento de la plaza de Melilla:

Vista la Real orden citada; y

Considerando que la prohibición en la misma establecida de importar en territorio nacional ganado de las especies indicadas y de pelos, cueros, pieles, etc., obedeció a la aparición de peste bovina y perineumonía contagiosa en el ganado vacuno del Sudán y otras colonias del Africa occidental, y tuvo por objeto prevenir el grave riesgo que para la ganadería de la Península e islas adyacentes significarían tales epizootias, que fácilmente podían propagarse con la importación de ganado o productos de que se ha hecho referencia:

Considerando que la plaza de Melilla, como la de Ceuta, experimentan grandes dificultades en el aprovisionamiento de carnes, por insuficiencia de la producción en la Zona española, y lo excesivamente gravoso que resultaría el suministro del ganado procedente de la Península, pudiendo subsanarse esto con el abastecimiento de ganado procedente de la Zona francesa, siempre que se adopten las debidas garantías sanitarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a la repetida Real orden de 3 de febrero, que la prohibición establecida en la misma de importar ganado lanar, vacuno, cabrío y de cerda procedente de las Zonas española y francesa de Marruecos, se refiere sólo a la importación en la Península e islas Baleares y Canarias; pudiéndose con el ganado de aquéllas procedencias abastecerse las plazas de Melilla y Ceuta, si bien adoptándose por las Autoridades sanitarias las medidas previstas en el vigente Reglamento de Epizootias y cuantas tiendan a evitar que concurren a dichas plazas animales enfermos o procedentes de región infecta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los excelentísimos señores Comandantes generales de Melilla y Ceuta, Autoridades sanitarias, Administradores de Aduanas y demás efectos. Dios guardé a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1925. — El Subsecretario encargado del despacho, Vives.  
Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 9 marzo 1925).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.206.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Gallur, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida

que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Medio Cuarto del Ayuntamiento y la parte baja de la dehesa de D. Francisco Pascual que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 11 de marzo de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique Montero y de Torres.*

\*\*\*

Núm. 1.207.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Balconchán, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las Rabosillas y Reimundillo, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 40 metros de anchura.

Zaragoza, 11 de marzo de 1925.

*El Gobernador-Presidente,*

*Enrique Montero y de Torres.*

## SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 25 de febrero de 1924, se convoca a los Médicos de baños habilitados a concurso para proveer las Direcciones balnearias que resulten vacantes del que ha de celebrarse el día 26 del presente entre Médicos-directores propietarios, conforme a las reglas siguientes:

1.ª El concurso se celebrará el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación, no pudiendo tomar parte en él aquellos Médicos habilitados que tengan prorrogados sus contratos con los dueños de los balnearios ni los que estén nombrados sustitutos de Directores en propiedad jubilados.

2.ª Los interesados que deseen variar de destino o se hallen obligados a ello por ser incompatibles con el que actualmente desem.

peñan deberán solicitarlo por instancia dirigida a esta Dirección general, presentada en el Registro del Ministerio hasta el día 27 del actual, a las dos de la tarde, o acudir al acto personalmente o por medio de representación con poder en forma legal. Los poderes se admitirán en el Negociado de Baños hasta el día 28 de este mes.

3.<sup>a</sup> Las plazas vacantes podrán pedir las los referidos Médicos por riguroso orden de escalafón, siendo adjudicadas al formularse la petición y entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza perderá el derecho a solicitarla hasta que vuelva a corresponderle nuevo turno.

4.<sup>a</sup> Terminado el primer turno, se procederá a un segundo y último entre los referidos médicos.

5.<sup>a</sup> En el concurso se tendrán en cuenta las prescripciones de la Real orden de 4 de febrero de 1909 y demás disposiciones vigentes.

Las vacantes que queden del concurso se proveerán con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 25 de febrero de 1924.

Madrid, 2 de marzo de 1925. — El Director general, F. Murillo.

#### *Escalafón de Médicos habilitados de baños.*

Número 1, D. Antonio Alvarez Cienfuegos; 2, D. José M.<sup>a</sup> Mascaró; 3, D. Manuel Bort Olmos; 4, D. Alfredo de Piquer; 5, D. Antonio Novo Campelo; 6, D. Joaquín Tena Sicilia; 7, don José María Casado Torreblanca; 8, D. Miguel Torresano Alcolado; 9, D. José Méndez Jiménez; 10, D. Galo Leoz Ortín; 11, D. Segundo Olea Aguilera; 12, D. Isidoro Rodríguez Trigueros; 13, D. Saturnino Mozota Vicente; 14, D. Francisco Vives Miralles; 15, D. José Palancar Tejedor; 16, D. José Palá Soterías; 17, D. Mariano Mañeru Roncal; 18, D. Timoteo Santos Revuelta; 19, D. Casimiro Torre Sánchez; 20, D. Vicente Izquierdo García; 21, D. Rafael Rodríguez Ruiz; 22, D. Carlos Ocaña López; 23, D. Bernardino Landete Aragón; 24, D. Víctor Cortezo Collantes; 25, D. Juan Compañi Jiménez; 26, D. José de Eleizegui López; 27, D. Eduardo López M. Carrasco; 28, D. Cipriano Rodrigo Lavín; 29, don Emilio Martínez Navarro; 30, D. Eduardo Méndez del Caño; 31, D. Felipe Cardenal Navarro; 32, D. Antonio Sánchez Reyes; 33, D. Angel Abós Ferrer; 34, D. Ramón Vila Barberá; 35, D. Luis de la Oliva Cano; 36, D. Santiago Ratera Botella; 37, D. José Velasco Pajares; 38, don Pedro Mayoral Carpintero; 39, D. Teófilo Hernando Ortega; 40, D. Gervasio Carrillo Garrido; 41, D. Clodoaldo García Muñoz; 42, D. Leonardo Rodrigo Lavín; 43, D. José Llangort Planas; 44, D. Luis Modet Aguirrebarrena; 45, D. Manuel Vázquez Lefort; 46, D. José Sócrates González; 47, D. Felipe Rodrigo Lavín; 48, D. Ricardo Portella Torruella; 49, D. Laureano Lotero; 50, D. Adolfo Hinojar Pons; 51, D. Antonio R. Rouco; 52, D. Primo Garrido Sánchez; 53, D. Julió Cebrián Pons; 54, D. José Muñoz Pérez; 55, D. Isaías Bobo Díaz; 56, D. Enrique Fernández Sans; 57, D. José García del Mazo;

58, D. Clemente Cilleruelo; 59, D. Pedro Tamarit Olmos; 60, D. Laureano Olivares Sesnilo; 61, D. Félix Parache Asperó; 62, D. Lcorenzo Lladrés Gómez; 63, D. Francisco Maraver Jiménez; 64, D. José Sánchez Covisa; 65, D. Arturo Cubélls Blanco; 66, D. Sebastián Pamplona Azcona; 67, D. Luis Infante Ortín; 68, D. José Salas Vaca; 69, D. Vicente Calvo Conejo; 70, don José Morales Salomón; 71, D. José Llisterri Ferrer; 72, D. Aniceto Bercial González; 73, don Francisco Romero Molezun; 74, D. Francisco Becares Fernández; 75, D. Antonio García Tapia; 76, D. Antonio Navarro Fernández; 77, don Camilo González González; 78, D. Federico González Deleito; 79, D. Isidro Sánchez Covisa; 80, D. Leopoldo Acosta Hernández; 81, D. Víctor Manuel Nogueras; 82, D. Carlos Rodríguez García; 83, D. Luis Pérez Serrano; 84, D. Manuel Defilis Pascual; 85, D. Aurelio M. Arquellada; 86, D. Eugenio Villanueva Calleja; 87, D. Nicolás Sánchez Real; 88, D. Juan J. de la Cruz Fernández; 89, D. Ramón Gracia Marín; 90, D. Pablo González Muñoz; 91, D. Aniano Vázquez de Prada; 92, D. Mariano Escribano Alvarez; 93, don Emilio Carrasco Martínez; 94, D. Mariano Ruiz Leonart.

(Gaceta 4 marzo 1925).

Núm. 1.212.

#### *Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.*

Debiendo realizarse obras de habilitación de nuevos locales para escuelas en el Grupo escolar de Ramón y Cajal, se anuncia subasta pública, que se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las once horas del día 14 de abril próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el acto de la subasta, y deberán ser extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, con un sello municipal de 0'50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 1.048'74 pesetas, que el adjudicatario deberá elevar a definitiva por la cantidad de 2.097'48 pesetas en los diez días siguientes a la adjudicación del contrato.

El pago de las obras se efectuará con cargo al presupuesto del presente año, debiendo de comenzar antes de transeurir los veinte días de la adjudicación y estar terminadas en el plazo de tres meses.

Los licitadores que lo sean en nombre de tercera persona, deberán presentar los oportunos poderes convenientemente bastanteados por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación D. Pascual Comín y D. Marceliano Isabal.

El tipo de subasta será el de 20.974'86 pesetas y los pliegos de condiciones y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal hasta la hora de la subasta, durante los días hábiles de oficina.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto de la licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El importe de los gastos que origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1925. — El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

*Modelo de proposición:*

D. ...., habitante en ....., núm. ...., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que acepta en todas sus partes, para la ejecución de las obras de habilitación de nuevos locales en el grupo escolar de Ramón y Cajal, se compromete a llevar a efecto dichas obras por la cantidad de .....

(Fecha y firma).

## LISTAS ELECTORALES

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

### TORRALBA DE LOS FRAILES

*Concejales.*

Fermín Vázquez Baquedano, Narciso Arcos Vázquez, Francisco Rubio Aldea, Mamerto Aranda Pardos, Manuel García Paricio, Marcos Martínez y Santiago Aranda Gálvez.

*Mayores contribuyentes*

Ramón López Aranda, Félix Campillo Baquedano, Marcelino Aranda Martínez, Francisco Marcelino Aranda Martínez, Alberto López Aranda, Gaudencio Gálvez Gálvez, Martín Tajada Moreno, Julián Aldea Aranda, Timoteo Gálvez Aranda, Ambrosio Vázquez Baquedano, Modesto Baquedano Colás, Julián López Terrer, Constantino Aranda Acero, Simón Vicente Aranda, Hilario Vázquez Aldea Miguel Acero Aranda, Ramón Pardos Gálvez, Dámaso Pardos Galindo, Félix Arcos Salas, Antonio Campos Samprieto, Hilario Baquedano Vázquez, Pascual Rodrigo Liarte, Bernardo Martín Pardos, Joaquín Moreno Aldea, Basilio Gálvez Aranda, Gregorio Aranda Acero, Miguel Pardos Galindo y Fabián Barrado Terrer.

## SECCIÓN SEXTA

### CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

*Repartimiento general.*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pre-

senten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

### Número 1.182 Torrellas

\*\*\*

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos de 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

### Número 1.210 Daroca

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

#### Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

### Número 1.143 Cosuenda

- 1.153 Escatrón
- 1.190 Ambel
- 1.191 Quinto
- 1.192 La Joyosa

Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto del presupuesto que ha de regir en 1925-26 y memorias y certificaciones.

### Número 1.126 Murillo de Gállego

- 1.156 Daroca
- 1.160 Val de San Martín
- 1.163 Puebla de Alfindén

#### Repartimiento general para el año 1924-25.

### Número 1.125 Moneva

- 1.148 Castiliscar
- 1.150 Brea
- 1.189 La Almunia

#### Padrón de habitantes.

### Número 1.125 Moneva

- 1.126 Murillo de Gállego
- 1.157 Aniñón
- 1.192 La Joyosa
- 1.213 Villar de los Navarros

#### Padrón de cédulas personales.

### Número 1.123 Nigüella

- 1.125 Moneva
- 1.126 Murillo de Gállego
- 1.183 Badules.
- 1.192 La Joyosa
- 1.213 Villar de los Navarros

**Carta municipal y acta en que se acordó su formación**

Número 1.126 Murillo de Gállego

— 1.188 Belchite

— 1.192 La Joyosa

**Expediente de transferencias de crédito del ejercicio trimestral de 1924.**

Número 1.132. Ibdes

**Ordenanzas de exacciones municipales**

Están expuestas al público por el tiempo reglamentario, las Ordenanzas que se indican, de los pueblos que a continuación se expresan:

Número 1.148. Castiliscar. -- Sobre el Mace-lo público.

**Alborge.**

Núm. 1.187

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, la celebración de subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas legales desde 1.º de abril del año corriente a 30 de junio de 1926, por el tipo en alza de 187 pesetas, 50 céntimos; a cuyo fin, durante el plazo de quince días y horas de oficina, se hallará de manifiesto en la secretaría el pliego de condiciones, y si durante dicho plazo no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil que haga sus veces, el día 29 del actual y hora de las diez, y si en en ésta no hubiese licitador, se celebrará otra segunda el día 1.º de abril próximo, a la misma hora y en el mismo local, bajo las mismas condiciones.

Alborge, 10 de marzo de 1925. — El Alcalde, Santiago Garray.

**Torrecilla de Valmadrid. Núm. 1.149**

D. Evaristo Luis Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid;

Hago saber: Que en este Municipio se instruye expediente de ignorado paradero de Antonio Barcelona Ferruz, alegado por su hijo Sebastián, mozo número uno del sorteo del reemplazo de 1923, por ausencia de aquél del domicilio conyugal desde hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia; se publica el presente edicto, en cumplimiento a las disposiciones vigentes relativas al Reclutamiento y Reemplazo del ejército. Al desaparecer vestía traje de pana oscura, boina azul, camisa percal color y botas negras. Edad que hoy podía tener, 58 años, estatura pequeña, recio, color moreno y no tenía señas particulares.

Desapareció en el mes de mayo de 1902, encontrándose de Jefe de tren de mercancías en Sagunto.

Torrecilla de Valmadrid, a 9 de marzo de 1924. — El Alcalde, Evaristo Luis.

**Villanueva de Gállego. Núm. 5.575**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este pueblo, durante el mes de noviembre de 1924.

Sesión ordinaria del día 7. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial

recibida y de las disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se aprobó el acta de arqueo y balance de contabilidad del día 31 de octubre, resultando una existencia en Caja de 52.194'54 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el mes de octubre próximo pasado.

Se acordaron varios pagos.

Se aprobó el recuento general de ganadería para el año 1925-26.

Se acordó contribuir con la cantidad de 25 pesetas al homenaje que ha de tributarse al Mul-tilado de Africa.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Se acordó publicar un bando prohibiendo co-locar en la vía pública toda clase de vehículos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 21. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Se acordó incoar el oportuno expediente para la formación del padrón de habitantes de este término, autorizando a la Alcaldía para el nombramiento de Agentes repartidores.

Se acordó señalar una peseta por caballería mayor y 0'50 pesetas por menor para el apro-vechamiento de leñas del monte Las Fajas de este pueblo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 28. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar una Junta para llevar a efecto el aguinaldo del Soldado.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual, ascendiendo a un total de 2.602'31 ptas.

Se acordaron varios pagos.

Se acordó dividir este término en dos seccio-nes, para la formación del padrón de habitan-tes, denominadas 1.ª, Población, y 2.ª, Afueras.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año 1925, acordando su exposición al público, por ocho días, anunciándose por edic-tos y en el B. O. de la provincia.

Se acordó apoyar incondicionalmente la soli-citud para la construcción de la carretera de Ejea, que pase por Castejón y termine en este pueblo.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a primero de diciem-bre de mil novecientos veinticuatro. — El Se-cretario, Andrés García.

El presente extracto ha sido aprobado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 5 del mes actual.

Villanueva de Gállego, a 5 de diciembre de 1924. — El Secretario, Andrés García. — V.º B.º El Alcalde, Teodoro Oliván.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

Núm. 1.166.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

El dueño de una piña de cristal, adorno de un pasamanos de escalera, que se dice fué sustraída en una casa del Camino del Gas; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Plablo de Zaragoza, secretaría del señor Serrano, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario, núm. 81-925.

Núm. 1.151.

CARCAVILLA BAIGORRI, María; casada con Agapito José Moreno Miranda, cuyas demás circunstancias se ignoran, y vecina de esta ciudad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Pilar de esta capital, para prestar declaración en sumario que se le instruye, sobre adulterio.

Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 518 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 1.194.

PÉREZ MARTÍN, Esteban; hijo de Plácido y de Nazaria, natural de Mianos, de estado soltero, profesión labrador, de 19 años; domiciliado últimamente en Mianos, procesado por desahucio a la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mianos, para serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.198.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;  
Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de multa impuesta a Domingo Llop, se saca a la venta en pú-

blica segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 39, de 14 de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 26 del actual, a las nueve.

Dado en Caspe, a 10 de marzo de 1925.—Juan Llidó.—Cándido Mola.

Núm. 1.195.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa contra Mateo Soló, se saca a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 39, del 14 de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 26 del actual, a las diez.

Dado en Caspe, a 10 de marzo de 1925.—Juan Llidó.—Cándido Mola.

Núm. 1.196.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa contra Miguel Ráfales y otros, se saca a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor, y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 39, del 14 de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 26 del actual, a las once.

Dado en Caspe, a 10 de marzo de 1925.—Juan Llidó.—Cándido Mola.

Núm. 1.197.

Caspe.

El de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa contra Miguel Rasas y otros, se saca a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor, y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 39, del 14 de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, del día 26 del actual, a las doce.

Dado en Caspe, a 10 de marzo de 1925.—Juan Llidó.—Cándido Mola,

Núm. 1.204.

**Ejea de los Caballeros.****Edicto.**

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Emiliano Joaquín Vicente Guzmán y Alamán, hijo de D. Simeón y de D.<sup>a</sup> Oliva, natural de esta villa y que falleció en Zaragoza el día diez y ocho de octubre último, a los cincuenta y cuatro años de edad, hallándose casado en primeras nupcias con D.<sup>a</sup> Adela Gil Soriano; en cuyo expediente he acordado anunciar, mediante el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de Zaragoza y de esta localidad y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la muerte sin testar del referido D. Emiliano Joaquín-Vicente Guzmán y Alamán, y sin dejar ascendientes ni descendientes y que reclamam su herencia sus dos hermanos de doble vínculo D. Carlos y D.<sup>a</sup> Luisa-Beatriz Guzmán y Alamán, sin perjuicio del usufructo que corresponda a la citada viuda sobreviviente, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el expediente su curso hasta adjudicar la herencia a quienes la hayan solicitado con mejor derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros, a seis de marzo de mil novecientos veinticinco. — Angel Miranda. — El Secretario, Cándido Arregui.

Núm. 1.203.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Pilar, en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Dámaso Oliete Alfonso, contra D. José Cequiél González, sobre pago de pesetas, se cita al nombrado D. José Cequiél, cuyo paradero se ignora, para que el día veintitrés del actual, a las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, para absolver las posiciones formuladas por la parte actora.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a nueve de marzo de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.219.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Calatayud.**

D. Cesáreo Lassa Nuño, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal de trescientas cuatro pesetas y costas tasadas sin perjuicio en ciento veinticinco pesetas, se saca a subasta en el juicio verbal civil, instado por D. Blas Yagüe, en representación de D. Ricar-

de Sánchez Cuenca, hijo de Hipólito Sánchez contra D. Juan Regaño, de Radona, una casa con corral, sita en la calle del Horno de dicho pueblo, número dos, cuya medida superficial se ignora, confrontante por derecha entrando con casa de Paulino Gonzalo, por izquierda con calle de San Roque y espalda con casa de Paulino Soria: valorada en mil quinientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día quince de abril próximo, las once horas, haciéndose constar que por no haber presentado el deudor los títulos de propiedad de la finca, se faculta para suplir la titulación por los medios establecidos en la ley Hipotecaria a su costa; y que para tomar parte en la subasta se exigirá el cumplimiento de los requisitos prescritos por la ley.

Dado en Calatayud, a nueve de marzo de mil novecientos veinticinco. — Cesáreo Lassa. — De S. O., Angel N.

**PARTE NO OFICIAL****España Musical. — S. A.****Zaragoza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la misma, calle de Pizarro, núm. 4, de esta ciudad.

Para asistir a la reunión, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los resguardos correspondientes en las oficinas de la Compañía, un día antes por lo menos del señalado para la Junta.

Zaragoza, 11 de marzo de 1925. — El Director Gerente, Alejandro G.<sup>a</sup> Burriel.

Núm. 1.211.

**Sindicato de riegos de Borja.**

En sesión celebrada por este Sindicato el 23 de febrero último pasado, fué aprobado el proyecto de reformas de las Ordenanzas y Reglamento porque se rige esta Comunidad, cuyo proyecto se halla de manifiesto en esta Secretaría, plaza de Santo Domingo, número 8, para que lo examinen los interesados y formen las reclamaciones en su caso.

Borja, 9 de marzo de 1925. — El Presidente, Melchor Zaro.

**BASES**

para efectuar el

**Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

IMPRESA DEL HOSPICIO